



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA  
DISTRITO NUEVE DE POLICIA CHOCONTA

No. GS-2025- \_\_\_\_\_ / COSEC-DISPO-13

Chocontá, 18 de noviembre del 2025  
2301595128

Señor (a).  
Usuario Anónimo  
Chocontá – Cundinamarca

Asunto: respuesta queja con ticket 787498-20251103.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución No. 03025 del 30 de septiembre del 2021 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca" respecto al asunto de la referencia, me permite atender la queja presentada ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Cundinamarca, así:

Teniendo en cuenta que la norma ibidem en su artículo 16, dispone de los requisitos para poder atender las peticiones de forma legal, en lo concerniente al numeral 2 establece: "Los nombres y apellidos completos del solicitante (...), con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica (...)", a su vez, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-951-14 lo declaró EXEQUIBLE, en el entendido que "siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad", situación que no se encuentra debidamente justificada en los hechos relatados en la queja según TICKET de la referencia, sin embargo, en relación con el artículo 17 de la citada disposición legal, dentro de los 30 días siguientes al recibido de la presente respuesta, podrá fundamentar el motivo de su anonimato y de esta manera poder atender su requerimiento. Téngase en cuenta que, vencidos el término señalado, sin que se haya cumplido la complementación de la petición, se tendrá como desistida.

Sin embargo, respecto a lo señalado, la Estación de Policía Chocontá realizó las actuaciones correspondientes para prevenir conductas que afecten el servicio de policía, las relaciones personales y la buena imagen institucional. Así las cosas, el día de ayer 18/11/2025 en horario 11:30 horas, se realizó verificación de los comportamientos no solo de la señorita Auxiliar de Policía en mención, sino del personal en general; impartiendo amplia instrucción mediante acta de instrucción y compromisos AE-2025-095712-DECUN frente al buen trato hacia los superiores y demás compañeros de trabajo, dando aplicación al régimen interno de la unidad que contempla las actividades que deben realizar los Auxiliares de Policía en el marco del respeto y la cortesía policial, que a su vez deben ser coordinadas y supervisadas por el Comandante de Estación; enfatizando en el cumplimiento de la ley 1010 del 26/01/2006, ley 2196 de 2022 Estatuto Disciplinario Policial, Resolución 01356 del 20 de abril del 2021 Comité de Convivencia Laboral, conductas indole sexuales, Resolución 04458 de 301222, buen comportamiento en casos de violencias basadas en géneros (VBG), compromiso de buen trato y no violencia de género, en especial hacia las mujeres, Instructivo 012 DIPON – COEST-70 del 04 de mayo de 2020, Instructivo 004 del 26 de mayo de 2025, y las consignas permanentes que rigen el comportamiento del personal, especialmente en lo relacionado con el buen trato hacia la ciudadanía y entre los miembros del cuerpo de auxiliares de policía. Asimismo, se ordenó al personal de auxiliares seguir el conducto regular e informar de manera inmediata cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio militar. Esta medida tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de disciplina institucional, ya que el

Comandante de Estación no tolerará ninguna falta de respeto entre los auxiliares de policía, el personal profesional o hacia la ciudadanía.

En cuanto al caso en particular; se debe atender los requerimientos en el marco legal y desde lo contencioso administrativo, por tanto, es pertinente indicar que se hará un seguimiento exhaustivo a las conductas y comportamientos que puedan afectar el servicio de policía y las relaciones humanas dentro de la unidad, así como también con la ciudadanía, para lo cual, se registrarán todas y cada una de las actividades que se realicen en el "Observador de comportamiento y desempeño auxiliares de policía" conforme a la Resolución Número 03415 Del 26 de Octubre de 2022; "Por la cual se expide el Manual para la Administración del Personal de Auxiliares de Policía". Suscribiendo acta de compromiso con el fin de que dichos comportamientos que no representan el actuar de los funcionarios de la Policía Nacional no se vuelvan a presentar.

"Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso.". Por último, recordarle al peticionario que, "puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, quejas y reclamos a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022".

En este sentido, podemos orientar para que se acerque a la Estación de Policía Chocontá, o al Comando de Distrito Nueve de Policía Chocontá, donde estará presta y atenta todos los días de la semana las 24 horas del día, en virtud de brindar un servicio amable y cercano al ciudadano en este caso cualquier inquietud y solicitud lo podrá hacer a través de la línea telefónica de la Estación de Policía Chocontá, al número telefónico 3124677524, donde se estará atendiendo en temas que usted requiera.

De esta manera, se da respuesta completa y de fondo a su requerimiento de acuerdo con la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Atentamente,

**Mayor JOSE LUIS MORA IDARRAGA**  
Comandante Distrito Nueve Policía Chocontá

Elaboró: Sfc. Rafael Alfonso Sacristán  
COSEC - DISPO.

Revisor: Mv. José Luis Mora Idarraga  
COSEC - DISPO.

Fecha de elaboración: 18/11/2025  
Ubicación: escritorio/ documentos-OAC/SPQR2S2025

Calle 6 No. 6-76 - Chocontá  
Celular 3203028825  
[decun\\_dchoz\\_gut@policia.gov.co](mailto:decun_dchoz_gut@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001  
VER: 7

Página 2 de 2

Aprobación: 26/05/2025